



REPORTE AUDIENCIA || 2011-00063 || SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUA DULCE S.A. VS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Desde Brayan Stiven Duran Mahecha <bduran@gha.com.co>

Fecha Vie 29/08/2025 11:01

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Cordial saludo estimados.

Reporto el trámite y conclusión de la audiencia llevaba a cabo el día 27 de agosto de 2025, donde se actuó en calidad de apoderado de Axa Colpatría Seguros S.A.:

DEMANDANTE: SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUA DULCE S.A.
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - CONSTRUCTORA CRP
RAD: 2011-00063
COMPAÑIA: AXA
CODIGO: N° 13852
CONTINGENCIA: EVENTUAL

REPORTE AUDIENCIA

Fecha: 27-08-2025

Despacho: Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil del Circuito de Bogotá

Radicado: 2011-00063

Asistencia.

Sociedad Puerto Industrial Agua Dulce S.A.
Apoderada: Maria Victoria Munévar Torrado

Constructora CRP
Apoderado: Francisco Herrera Gutiérrez

Axa Colpatría Seguros S.A.
Apoderado: Brayan Stiven Duran Mahecha (GHA)

Practica de pruebas:

La audiencia estaba dispuesta para practicar la recepción del testimonio del Sr. Juan Carlos Gúzman Castro, además de la ratificación de documentos, sin embargo, dado que no ha sido posible su comparecencia y no existiendo oposición a la documental, sin contar el prolongado tiempo que ha llevado el proceso, el despacho decide dar continuidad al mismo sin este testimonio.

Con respecto al despacho comisorio para la inspección judicial con exhibición de documentos solicitada a las oficinas de la sociedad demandada Constructora CRP S.A.S ubicada en Buenaventura, este fue devuelto sin gestión por el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura, quien alegó que no se precisaron los documentos objeto de inspección ni se adjuntaron los anexos pertinentes. Ante esta situación el despacho considera que la exhibición de documentos resulta innecesaria pues estos ya están aportados al expediente, además de ser bastante antiguos, por lo que prescinde de dicha prueba, señalando que igualmente serán estudiados en el momento de tomar una decisión.

La apoderada de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la decisión de no efectuar el despacho comisorio, alega que se está ordenando prescindir de una prueba debidamente solicitada y decretada, que la parte demandante nunca recibió los documentos por parte de la Constructora CRP con los cuales pretendía legalizar los montos de anticipo y finalmente señala que el despacho comisorio fue devuelto por la falta de gestión o validación adecuada del despacho o del comisionado, situación no atribuible a las partes.

El juzgado decide no reponer su decisión alegando que los documentos cuya exhibición se persigue ya obran en el expediente y en ese orden de ideas de conformidad con el artículo 178, si bien no obran en originales, son documentos debidamente aportados por la parte actora, dan cuenta de la relación contractual entre las partes, el juez rechaza esa prueba teniendo que se trata de una prueba de carácter superfluo frente a los hechos que pretende demostrar. Concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

El Dr. Francisco Ignacio Herrera Gutiérrez ofrece exhibir los documentos en original a través de una audiencia presencial, sin embargo luego retira la propuesta.

El despacho declara finalizada la etapa de práctica de pruebas y **fija como fecha para alegatos de conclusión y sentencia el día 18 de septiembre de 2025 a las 9:00 AM**, esto conforme el literal B numeral 1 del artículo 625 del CGP.

[@CAD GHA](#) por favor para su amable cargue. **13852**



Brayan Stiven Duran Mahecha

Abogado Junior

TEL: 321 425 3587

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.